



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3069-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 148183 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Alberto Alcibiades Ruiz Zapata Presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Gallega Morropon, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicado en el distrito de Morropon, provincia de Morropon, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 125/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA - HUANCABAMBA de fecha 10 de Diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, asignó al Bloque de Riego Piedra El Toro con código PAPH-051402-B23, un volumen máximo anual de agua de 4,58 MMC, para un área bajo riego de 700,1744 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes del sub Sector de Riego La Gallega Morropon, integrante de la Junta de Usuarios Alto Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 033 - 2016-ANA-AAA-JZ-ALA.APH-AT/DRJC;

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar;

TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	U.C	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE PROPIEDAD	PROPIETARIOS
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA MEDIANTE EL PROYECTO ESPECIAL TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL (PETT)	61351	05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009	SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR ROMAN FLORES, ANDRES Y PEÑA DE ROMAN, MARTHA
CONTRATO DE COMPRA VENTA	15542	05 DE JUNIO DEL AÑO 2001	TOCOTO MONTALBAN, JOSE SANTOS
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA MEDIANTE EL PROYECTO ESPECIAL TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL (PETT)	64936	28 DE JUNIO DEL AÑO 2006	DOMINGUEZ HUERTAS, LINDAURA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3069-2016-ANA-AAA JZ-V

Asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dichos predios se encuentra dentro del bloque de riego Piedra El Toro, con la constancia de uso de agua otorgado por Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Gallega Morropon y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, se demuestra que se viene utilizando el agua desde 1995 y que los predio cuenta con cultivos transitorios (Pan llevar) y arroz respectivamente, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Román Flores, Andrés y Peña de Román, Martha para el predio con U.C. 61351, Tocto Montalbán, José Santos para el predio con U.C. 15542 y Domínguez Huertas Lindaura Para el predio con U.C. 64936, cuya fuente de agua es proveniente del río La Gallega, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Piedra El Toro; L1 Cerezo para el predio U.C. 61351; CD Piedra El Toro; L1 Reyes para el predio U.C. 15542, CD Piedra El Toro; L1 Arévalo; L2 Cueva para el predio U.C. 61351 ubicado dentro del bloque de riego Piedra El Toro con código PAPH-051402-B23, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Gallega Morropon, de la Junta de Usuarios Alto Piura, políticamente ubicado en el Distrito Morropon - Provincia Morropon- Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este (m)	Norte (m)			
ROMAN FLORES, ANDRES PEÑA DE ROMAN, MARTHA	03349558 80414510	MORROPON Y FRANCO	61351	612 591	9 429 346	RIO LA GALLEGA	3,82	24 996
TOCTO MONTALBAN, JOSE SANTOS	47427216	NATALIA	15542	613 745	9 427 737		0,50	3 272
DOMINGUEZ HUERTAS, LINDAJRA	03334239	OMAR	64936	615 827	9 427 973		1,03	6 771

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

PREDIOS	Volumen mensual en m3												Volumen
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Anual (m3)
61351	398	191	333	33	666	1 157	3 710	1 550	9 106	5 723	1 457	666	24 998
15542	52	25	44	4	87	151	486	204	1 192	749	191	87	3 272
64936	108	52	90	9	180	313	1 005	423	2 466	1 550	395	180	6 771

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Andrés Román Flores, José Santos Tocto Montalbán, Lindaura Domínguez Huertas, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Gallega Morropon, Junta de Usuarios Alto Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba.



Regístrese, comuníquese y archívese

